Auto No. 749

Rad. 76001-31-03-004-2022-0024300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

R E S U E L V E :

A.- ORDENAR a la sociedad BINGO SOCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA *Sigla* BINGO SOCIAL SAS *y a los señores* **LAUREANO GOMEZ CAÑAS Y BLANCA LUCELLY CAÑAS CARDENAS** *pagar a favor de* BANCO DE OCCIDENTE, *dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:*

1.- La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($294.085.762,oo), *como capital contenido en el pagaré* SN *de fecha* 10 de octubre de 2022, *que contiene las obligaciones* No. 02900184597 y 0190039981.

2.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($28.613.333,oo) *concepto de intereses de plazo liquidados desde el* 15 de mayo de 2022 *hasta el* 06 de octubre de 2022.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 11 de octubre de 2022 *hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art.* 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone la Ley 2213 de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ portador de la T.P. No. 34.456del C.S. de la Judicatura, para

actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en su calidad de representante legal de la firma NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS SAS.

E.- TENGASE como autorizados por el Dr. NARANJO DOMINGUEZ, a Carolina Cuero, Carolina Cuellar Flaker y Edgar Salgado Romero dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **164** DE HOY **Oct- 21- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria